# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

#### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gomerno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13;

Se suscribe en la imprenta de la Vinda de Atienza. El pago de la suscripación será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayunatamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem linea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Febrero.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 18

La Comisión provincial, en comuricación de fecha 8 del actual, ha llamado la atención de este Gobierno respecto á lo que el director del Hospital provincial de San Rafael en memoria de dicho Establecimiento relativa al año último, le hace presente acerca del lastimoso abandano en que ingresan en aquel Asilo los heridos procedentes de las zonas mineras, sin curas ni venda-Jes adecuados y con supuración abundante que agrava la situación de aquellos heridos; hecho que seguramente producirá penosa impresión en cuantos tengan conocimiento de el; pues supone una falta de humanidad y de conciencia dignas de la mayor reprobación y censura.

E.C.D. 2015

Si es indudable la obligación de todos los Industriales de atender y cuidar debidamente, impidiendo que el daño adquiera mayores proporciones á los trabajadores que, precisamente en las labores mediante las cuales forman aquellos su capital y acrecientan su fortuna, tienen la desgracía de sufrir algún accidente, no realizándose al cumplirlo solamente un acto de caridad, sino el cumplimiento ineludible deber, parece que á tal obligación ha de prestarse especial solicitud en las minas, tan propensas á accidentes desgraciados, siendo tanto más censurable su abandono en esta provincia, dado el actual estado de florecimiento de sus industrias mineras, por los altos precios que en la actualidad alcanzan los hierros y lo favorable de los cambios para la exportación.

No necesito afirmar que á tal y tan inconcebible abuso he de dedicar especial atención, empleando para reprimirlo, sin contemplación alguna, cuantas facultades me conceden las leyes y todos aquellos medios que se hallen á mi alcance.

Debe teneree en cuenta que al no atender ni hacer las oportunas curas á los mineros heridos por accidentes del trabajo, no se falta únicamente á sagrados deberes de humanidad y de conciencia, sino aquellos que imporen las disposiciones vigentes. En efecto: el reglamento de policía minera de 15 de Julio de 1897, en sus artículos 27 y 28, dice que los explotadores están obligados á dotar sus concesiones de medicamentes y medios para auxiliar en los primeros momentos á los heridos, á tener constantemente el personal adiestrado en el uso de los aparatos de sal-

vamente y á comprobar periódicamente el buen estado de estos aparatos, y que cada mina, ó grupo de minas, deberán contar para su servicio sanitario con un médico, por lo menos, que tenga su residencia dentra del radio de 10 kilómetros, y estar provista de botiquin y camilla y tener una habitación convenientemente acondicionada para atender á la curación de los heridos cuando su estado no consienta sean trasladados á otro punto; y á su vez el artículo 177 determina que las transgresiones á los preceptos de este reglamento serán castigadas con multas hasta 250 pesetas por la primera vez y del doble en caso de reincidencia.

A este Gobierno le consta, y así se complace en manifestarlo, que hay minas en las cuales se cumplen con toda escrupulosidad las expresadas disposiciones reglamentarias; pero es indudable que, desgraciadamente, no en todas ocurre lo mismo, y á los explotadores de las que se hallen en este caso, les prevengo que en el término improrrogable de 15 tías deberán ponerse en las condiciones que marcan los artículos 27 y 28 del reglamento de policía minera; pues de lo contrario les exigiré la responsabilidad en que hayan incurrido, sin perjuicio de pasar en cada caso el oportuno parte al Juzgado correspondiente, por si les fuere aplicable el número 11 del artículo 603 del Código penal.

Encargo, adamás, á los señores Alcaldes y demás Autoridades que de mi dependan, así como á los funcionarios especialmente destinados á inspeccionar este servicio, que, inspirándose en los propósitos que animan á este Goblerno al publicar la presente circular, pongan especial cuidado en que se cumpla lo en ella prevenido, dando inmediata cuenta de cuantas deficiencias observen, así como de cuanto tienda á la más pronta y mejor observancia de las disposiciones vigentes sobre la materia.

Santander 17 de Febrero de 1900.

El Gobernador, Carlos Gonzalez Rothvoss.

Presupuestos adicionales

Circular núm. 19

El Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, publicado en el Bole-TIN OFICIAL del día 15 de Diciembre tiltimo, dispone en su artículo 3.º que los presupuestos adicionales que como resultas por ingresos y gastos del primer semestre del presupuesto ordinario de 1899 á 1900 y los correspondientes al año económico de 1898 á 99, deben formar las Diputaciones y Ayuntamientos, se eleven al Ministerio de la Gobernación y á los Gobernadores civiles respectivamente el día 15 de Marzo próximo venidero, para los fines prevenidos en los artículos 120 de la ley provincial y 150 de la municipal.

En su vista, y á fin de que las citadas Corporciones, y muy particularmente los Ayuntamientos, separa á qué atenerse para el mejor cumplimiento de este importante servicio, y á fin tambiem de que en la formación de los mencionados presupuestos adicionales haya la posible uniformidad, he creido conveniente dictar las instrucciones necesarias al caso, esperando confiadamente que han de ser observadas por todos con la mayor exactitud.

El presupuesto adicional se compondrá de los documentos siguientes, colocados por el órden que se

enumeran á continuación:

1.º Cuenta definitiva del presupuesto de 1898 á 1899. A esta cuenta se unirán hojas de observaciones en las que se explique con toda. claridad el motivo de los aumentos, el de las anulaciones y el de las cantidades que queden pendientes de recaudación, teniendo en cuenta que no han de englobarse en una misma hoja ó relación asuntos diferentes, sino que se han de detallar con la debida separación cada uno de los tres conceptos referidos. El mismo procedimiento se observará con respecto á la cuenta del presupuesto de gastus.

2.º Cuenta ó liquidación del presupuesto ordinario de 1899 á 1900 en la parte que corresponde á su primer semestre que comprende desde el 1.º de Julio al 31 de Diciembre últimos. A esta cuenta se unirán relaciones explicativas que sean necesarias en la forma ya dicha para la cuenta del presupuesto de 1898 á 1899. Téngase presente que en esta cuenta se ha de anular la mitad del presupuesto de ingresos y de gastos para venir á liquidar la otra mitad, toda vez que dicho presupuesto solo ha estado en ejercicio un semestre.

3.º Presupuesto adicional.—En los correspondientes Capítulos de resultas de este presupuesto se consignarán con la debida separación, las existencias y las cantidades pendientes de cobro y pago, de conformidad con lo que arrojen las liquidaciones respectivas. Tambien podrán consignars en este presupuesto los servicios nuevos que sean de caracter obligatorio, así como los voluntarios que sean, ó mejor dicho, se consideren de reconocida urgencia y necesidad siempre que haya créditos para atender á ellos, pero todo servicio nuevo que tenga el caracter de voluntario, deberá ser acordado previamente por la Junta municipal de asociados y se acompañarán al presupuesto, como justificantes, copias certificadas de dichos acuerdos, uniendo á la vez las correspondientes relaciones explicativas.

4º Presupuesto refundido.—Este deberá contener las cantidades del ordinario corriente (que es el mismo que se aprobó para el año económico de 1899 á 1900), las del extraordinario si lo hay y las del adicional que nos ocupa.

5.º Estado comparativo de los presupuestos ordinario, extraordinario y adicional que vienen á cons-

tituir el refundido.

6.º Certificación comprensiva de la cuenta y razón del presupuesto de 1898 á 1899 en la parte que hace referencia al período de ampliación.

7.º Otra idem de la cuenta y razón perteneciente al período ordinanario del mismo presupuesto.

8.º Acta de arqueo de 30 de Ju-

nio do 1899.

9,° Otra idem de 31 de Diciem-

bre del propio año.

10.º Certificación de la cuenta y razón del presupuesto ordinario de 1899 á 1900 en lo referente á su primer semestre.

11.º Acta de arqueo de 31 de Diciembre de 1899, relativa á dicho

presupuesto y semestre.

12. Copia certificada del acta de la sesión en que la Junta municipal de asociados apruebe el presupuesto adicional, relacionando al margen de la misma los nombres de los que hayan concurrido al acto y al final de ella se copiarán los nombres de los que hubieran firmado.

El presupuesto adicional se presentará nivelado y en su tramitación se observarán las formalidades que previene el artículo 146 y siguien-

tes de la Ley municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Noviembre último, al principio mencionado, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, remitirán por duplicado á este Gobierno civil indefectiblemente antes del día 16 de Marzo próximo su respectivo presupuesto adicional á los efectos prevenidos en el artículo 150 de la ley municipal, y les recomiendo muy eficazmente el exacto cumplimiento de este servicio, pues en otro caso, me vería en la necesidad de emplear medidas coercitivas que de todas veras quisiera evitar.

Santander 21 de Febrero de 1900.

El Gobernador,
Carlos Gonzalez Rothvoss.

### SECCION DE MINAS

Núm. 8.822

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Pedro de Noreña, vecino de Santander, ha presentado el día de ayer una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «La Peña», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado La Penía, término de Peña Castillo, Ayuntamiento de Santander, que linda con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el

siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la entrada de la mies de Penía, por la carretera del barrio de Ojaiz, y se medirán al E. 20 metros primera estaca, de esta en la misma dirección 200 la segunda, de esta al N. 300 la tercera, de esta al O. 300 la cuarta, de esta al S. 400 la quinta y de esta con 200 á la primera se encontrará el punto de partida según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el im-

prorrogable plazo de 60 días que sefiala el artículo 24 de la Ley.

Santander 5 de Septiembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

### Núm. 8.823

Don Román de Îngüiiza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de esto distrito.

Hago saber: Que don Pedro de Norena; vecino de Santander, ha presentado el día de ayer una solitud de concesión de 15 pertenencias con el nombre de «La Tierruca», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Luyo, término y Ayuntamiento de Guarnizo, que lindan á todos vientos con terreno particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la casa que ocupa Valentín Quijano, propiedad de deña Teresa Pardo, y se medirán al E. 40 metros primera estaca, de esta en la misma dirección 300 la segunda, de esta al N. 500 la tercera, de esta al 0.300 la cuarta y de esta al S. 500, quedando cerrado el perimetro.

Y admitida dicha solicitud, salto mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 5 de Septiembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

### Núm. 8.824

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Pedro de Noreña, vecino de Santander, ha presentado el día de ayer una solicitud de concesión de 15 pertenencias con el nombre de «La Montaña», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Sierra de Socalleja, término y Ayuntamiento de Guarnizo, que lindan á todos rumbos con terreno común.

El trazado de la designación es el

siguiente:

M.E.C.D. 2015

Se tendrá por punto de partida la entrada principal de la casa de Valentín Quijano y se medirán al S. 20 metros primera estaca, de esta al mismo rumbo, 300 la segunda, de

esta al O. 500 la tercera, de esta al N. 300 la cuarta y de esta al E. 500, cerrándose el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo medio, que lindan a todos rumbos mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 5 de Septiembre de 1899. – El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

### Núm. 8.825

Don Roman de Irgunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Ramón Jataba, veciro de Bilbao, ha presentado el 5 del setual una solicitud de concesión de 81 pertenencias con el nombre de «Las Cabañas», de mineral de hierro, en el subsue! o del sitio llamado Las Calizas, término de Sámano, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que lindan á todos vientos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el

Sø tendrá por punto de partida la casa coñocida per la de la difunta Lola, midiéndose el N. 400 metros, al S. 500, al E. 500 y al O. 400, con cuyos ejes y trazando perpendiculares se cerrará el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 18 de Septiembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

### COMISION PROVINCIAL

DE ·

### SANTANDER

### OBRAS PUBLICAS

### Anuncio

Esta Comisión provincial ha acordado señalar el dia quince de Marzo próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los servicios de acopios de piedra machacada para la conserva-

ción de las carreteras provinciales de Cabuérniga á Puentenansa por pesetas 4,875,48; de Anero á Pedreña por 3.167,38; del Puente de Santa Lucía á la Virgen de la Peña por 1.166,44; de Orzales á Valdearroyo por 2.012,50; de Beranga á Cagigas Plantadas por 1.558,25; de San Miguel al puente de Carasa y de este á Adal por 2.390,85, y de Pronillo á Corbán por 1.043,97, que importan sus respectivos presupuestos de contrata.

La subasta se verificará en el salón que celebra sus sesiones y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 ante el señor Gobernador cívil ó señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia del senor diputado don Dámaso Aja, delegado por esta en representación de la Exema. Diputación; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos hasta la mañana del día y hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos de la clase 12.ª con el timbre correspondiente, arregladas exactamente al modelo que á continuación se inserta, acompañando, con la cédula del interesado, el documento que acredite haber consignado, en la Depositaría de fondos provinciales, el 5 por 100 del importe de cada presupuesto de acopios que se pretenda hacer proposición.

Los pliegos deberán entregarse cerrados en el propio acto de la subasta, durante el plazo de media hora, pasada la cual, el Presidente previas las formalidades que determina el ártículo 16 del citado Real decreto, al que acuerda la Corporación contratante ajustarse en estas subastas, declarará terminado el acto y que se proceda al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate licitación verbal entre sus autores por espacio de diez minutos, pasados los cuales lo declará el Presidente terminado, después de haber apercibido por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si alguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Adjudicado definitivamente el remate, el contratista procederá á ejecutar los acopios según lo estipulado en las condiciones facultativas y económicas del proyecto contratado, debiendo darlos por terminados en el plazo fijado en dichas condiciones.

El pago de las obras ejecutadas se hará por la Depositaría de fon los provinciales con arreglo á las certificaciones expedidas por el director facultativo encargado de inspeccionarlas.

Santander 16 de Febrero de 1900. -El Vicepresidente, Eduardo Tellez .-- P. A .: El Secretario, Antonino Peira.

### MODELO DE PROPOSICION

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de fecha... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de... durante el presente ejercicio, se compromete á tomar á su cargo el indicado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente)

### LISTA DEFINITIVA

que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan, de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que gozan derecho electoral para la votación de compromisarios que han de temar parte en la elección de Senadores, conforme dispone la Ley de 8 de Febrero de 1877.

### Gieza

CONCEJALES

- D. Clemente Polanco Santos Ceballos José Moral Gregorio Marcano Narciso Marcano Bonifacio Gonzalez Manuel Busti:lo Alonso Tezanos
  - CONTRIBUYENTES
- D. Pedro Abascal Alonso Abascal Bernardo Buenaga Gregorio Cuevas Celedonio Cuevas Domingo Diaz Eduardo Fernandez Domingo Fernández Eusebio Fernández Emeterio Fernández Eugenio Fernández Manuel Fernández Ubaldo González

D. Victor González Fernando González Francisco Marcano Lope Marcano Román Marcano Sotero Marcano Ignacio Nuñez Tomás Nuñez Miguel Nuñez Tirso Nuñez Francisco Nuñez José Pedraja Teodoro Peréz Facundo Peréz Juan Quevedo Pedro Riaño Marcelino Ruiz Manuel Saiz Facundo Saiz Pedro Tezanos Timoteo Varela Gerardo Vela Vicente Velarde

Cieza 7 de Febrero de 1900.—El Secretario, Paulino Fernández .--V.º B.º-El Alcalde, Clemente Po-Janco.

### Alfoz de Lloredo

Concejales

D. Lorenzo de la Guerra Pedrosa Gerónimo Ruiz Ruiloba Francisco Diaz Fernandez Miguel Zabala Gomez Julian Garcia Gutierrez José Llanillo Queveda Rafael Guerra Gutierrez Cayetano Gonzalez Gomez Manuel Gutierrez Santibañez Manuel Fernandez Pino

CONTRIBUYENTES

D. Julian Alonso Garcia José Callejas Sanchez Eugenio Ceballos Torres Diego Geballos Torre José Calderón Oreña Juan Diaz Lopez Juan Manuel Diaz Gomez José Manuel Diaz Gomez Donato Fernandez Palencia Manuel Fernandez Revuelta José Gutierrez Gomez Antonio González Martinez Miguel García Palencia Juan Manuel González Pascua Nicolás González Pedrosa Francisco Guerra Guerra Sotero González Tánago Mateo Gomez Fernández Agustin Martínez Diaz Manuel Mijares Pascua Andres Moratón Diaz Francisco Molina Gutierrez José Noriega Jareda José Palencia Ruiz Bernardino Pascua Gómez Federico Pedrosa Mogro Antonio Palencia Sanchez

D. Agustin Pascua Diaz Agapito Pedrajo Gutierrez Victoriano Perez Perez José Pascua Gomez José Quevedo Gutierrez Francisco Rumoroso Ruiz Agustin Saez Noriega Francisco Santibañez Diaz Juan Vallin Seco Juan Zabala Diaz Juan Zabala Ruiz Eleuterio Zabala Diaz Urbano Zabala Ruiloba

Alfoz de Lloredo á 13 de Febrero de 1900.—V.º—B.º El Alcalde, Lo. renzo de la Guerra.—El Secretario, Miguel Rumoroso.

### Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

### Anuncia

No habiéndose presentado instancias en debida forma solicitando la plaza de médico titular para la asistencia de familias pobres, durante los treinta días en que ha estado anunciada la vacante, el Ayuntamiento y Junta municipal en sesión de hoy acordó se anuncie de nuevo bajo las mismas condiciones que la anterior y con el haber anual de cuatro cientas noventa y nueve pesetas. Los aspirantes á ella pueden presentar sus instancias en papel correspondiente y con los documentos de bidos que acrediter la profesión, en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Santiurde de Reinosa á 13 de Fe brero de 1900.—El Alcalde, Manuel González y García.

### Ayuntamiento de Liérganes

Habiéndose declarado desierta por falta de licitadores la tercer subasta de aprovechamiento de cincuenta árboles maderables de roble, concedidos á este pueblo en el monte de Sotera, se anuncia la cuarta por el sesenta por ciento del total de su tasación; la cual subasta habrá de celebrarse dentro de los ocho dias siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletin oficial.

El presupuesto y condiciones obran de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Liérganes à 15 de Febrero de 1900. -El Alcalde, Ruperto Martín.

# Diputación provincial de Santander

### CONTADURIA

### EJERCICIO DE 1900

La Comisión provincial acordó en sesión de 16 del actual, publicar la siguiente relación en el Boletin oficial llamando á los Ayuntamientos á ingresar sus descubiertos para el día 26 del corriente mes, pasado cuyo día serán considerados como morosos los que no lo hayan efectuado y se procederá de apremio contra ellos.

Santander 17 de Febrero de 1900.-El Vicepresidente, Eduardo Tellez.-P. O, El Secretario, A. Peira

		000 4	1000		Primer trimestre de 1900			
	1899 á 1900				Frimer trimestre de 1900			
	Roparto		Arbitri		Reparto		Arbitrio	
Alfoz de Lloredo	<b>&gt;&gt;</b>		»		1.010	85	142	50
Ampuero	»		>>		1.024	80	350	
Anievas	»		» »		251	33	37	50
Arenas	>	1 OB-	»		939	05	175	00
Argoños	»		<b>»</b>		116	35	50	- 5
Arnuero	*				471	65	106	25
Arredondo	<u>,</u>		*		452	25	156	25
Astillero	»		»		894	04	250	4d 9
Bareyo	765	14	150		382	57	75	
Barcena de Cícero	578	10	162	50	578	10	169	50
Barcena de Pie de Concha	342	12	93	75	342	12	93	75
Cabezón de la Sal		14			1.327	31	187	50
Cabezón de Liébana	»		<b>»</b>		1.051	43	97	75
Cabuérníga	1.810	90	300		905	45	150	10
Camaleño	2.333	38	178		1.166	69	89	
	1.211						<b>25</b> 0	
Camargo Camargo	533	60	250 112	50	1.211	60	112	50
Campóo'de Yuso		78		50	533	78		50
프라마다 하다면 가장에 들어가 되었다. 그 그리고 하는 것이 되었다면 하나 하는데	, »		<b>»</b>		668	40	152	88
Castañeda	»		* ×	k Co. Co.	388	45	005	50
Castro Urdiales	»		* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	4.	4.214	40	825	-0
Cillonion	. *		»		375	78	72	01
Colindro	»		»		986	75	160	25
Colindres	822	50	325		411	25	162	(COLUMN TO ASS
Comíllas	1.519	20	400		759	60	200	
Corvera	1.225		400		1.225	05	400	
Enmedio	463	37	400		835	31	200	
Entrambasaguas	1.393	22	370		686	61	185	
Escalante	»		*		246	78	62	
Hazas en Cesto	»		»		»	00	87	50
Hermandad de Campóo de Suso	1.111	63	650		1.111	63	325	
Herrerías	*		»		335	95	50	
Lamasón	»		»*		213	58	53	
Laredo	»		»		2.690	65	750	
Las Rozas	1.222	76	187	50	611	38	93	1000
Liendo	»	TO ME	***		471	42	125	
Liérganes	»		400		691		200	)
Timpias	»	\- \\-	»		331	25	112	
LOS COTTATES	»		»		1.304	43	250	)
Los Tojos	»		»		362		. >>	
Luena	619		125		619	50	125	Ó
Marina de Cudeyo	97	54	»		725	12	125	ó
razcuerras	»		» »	1 ·	911	28	125	Ó
Medio Cudeyo	620	05	520		780	41	260	)

G.D. 2015

### 1899 á 1900

### Primer trimestre de 1900

	Repar	Reparto		Arbitrio		Reparto		Arbitrio	
Maria o 1 o		1275			901	17	64	25	
Miengo		0.0	170	50	100	10	81	25	
TABLES I HE HE HE WELL THE SECOND TO THE SECOND THE SEC	HYS	36	176	50	202	18 69	(10	25	
Hilloda		38	120		000 055			50	
Melledo			<b>%</b>		509 178	58	190		
Noja			1-8		110	07	60 75	75	
Penagos		94	150		910	91	(0)		
Penarrubia			. 50		240	10	40 0×		
Pesquera		R =	, »		1 070	40	25		
Piélagos Poleciones		43	420		1.010	75	425		
Polanco		99	90		200 25 A	00 EAE	70	50	
Polanco		0.9	eo.		004	SA .	13	50	
Potes		23	02		050	25	02		
Ramales	1.312	30	<b>*</b>		567	15	175		
	A STATE OF THE STA	auretrill by	>> ===================================	Sylvania .	100	85	175	E0	
Rasines	33		- 9	61	9 blas	95	150	50	
Reinosa			755	84	AiVII.	93	994	Ct	
Reocin	1:994		469	21	997	1.7	A PA	or	
Rionansa	$\sim$ 622	17	55		622	17	,55	- 0	
Riotuerto		3/1	17%		800	88	162	EQ	
Rivamontán al Mar		06	175		510	(03)	,87	50	
Rivamontán al Monte			<b>&gt;&gt;</b>		579	20	112	50	
Ruente		75	<b>5</b> 0		549	75	50	20	
Rusga	**************************************		» »		760	40	197	60	
Ruiloba		50	105		424	75	52	50	
San Felices de Buelna	»	0.1			567	70	100		
San Miguel de Aguayo	287	64	50	i privilora	143	86	25		
	202	40	93	76	450	70	46	88	
San Roque de Riomiera		13	25		296	13	$\sqrt{25}$	20	
Santa María de Cayón		20	274		679	-60	137	50	
Santillana ——————————————————————————————————	145		» »		899	78	225	'wa	
Santiurde de Reinosa		co	» 		724	30	187	50	
Santiurde de Toranzo		60	175		467	75	87	50	
Santoña	1.100	14	20		558	07	100	B.0	
San Vicente de la Barquera					2.481	45	687	50	
Saro	» »		»		605	44	90		
Selaya					228	84	50		
Soba	»				665	22	200		
Solórzano		30	115	28	1, 222	39 65	275	19	
Suances		68	300	20	322	65	59	14	
Torrelavega	1.445		300		4.357	78 30	1 000		
Tresviso	»		»		61	40	$\frac{1.000}{-12}$	50	
Tudanca	y »		»		258	95	28	75	
Udías	»		»		275	72	$\frac{16}{62}$	50	
Valdáliga	»		»		1.053	05	137	50	
Valdeolea	»	A STATE	»		759	10	150	oo	
Valdeprado	779	94	345		639	97	172	50	
Valderredible			»		2.499	17	375		
Val de San Vicente	»		*		854	92	110		
Vega de Liébana	769	20	173	50	1.259	60	86	75	
Veya de Pas	» »		*		742	65	137	50	
Vilacarriedo			one il. »		1.029	57	275		
Villaescusa	»		* * *		521	75	75		
Villafufre	»		»		741	50	112	50	
Villaverde de Trucios			90		217		45		
Voto			»		885		125		

### Ayuntamiento de Valdáliga

Segundo trimestre de 1899 á 1900

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento dura te el trimestre expresado.

#### 5 de Octubre

Socorrer con 50 pesetas á la pobre Perfecta García Alvarez, por habérsele quemado la casa.

Señalar quince días de término para el pago á los rematantes de árboles.

Pagar 283 pesetas para reparación de caminos del pueblo de Roiz.

Aprobar la distribución de fondos

para el mes de Octubre.

Informar en el recurso de alzada interpuesto por doña Ecequiela Rábago, madre del mozo Rafael Gutiérrez Rábago.

Aprobar el presupuesto para la construcción de una escuela en La-barces.

Señalar para lo sucesivo la hora de las 9 de la mañana, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Dar un voto de gracias á don Guillermo Gil de Revoleño, por sus acertadas gestiones para dotar de carreteras á este término municipal.

Aprobar definitivamente las orde-

nanzas municipales.

Informar al señor Gobernador en la instancia dirigida á dicha autoridad pretendiendo se separe del cargo al Secretario don Angel García, por impedimento físico que le atribuyen.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en el trimestre anterior.

### 26 de Octubre

Remitir á informe de la Junta administrativa del barrio de Lasteme, instancia pretendiendo la venta de un terreno sobrante de vía pública.

Pagar á don Venancio Ibáñez 325 pesetas por la corta, labra y arrastre de 20 robles que para puentes le fueron concedidos al pueblo de Treceño.

Hacer en el apéndice al amillaramiento la alteración de varias fincas á instancia de don Valentín Sáinz.

Quedar enterado de la orden de la Dirección general de Administración local señalando plazo para presentar documentos al recurso de alzada que sobre prestaciones presentó don José María Alcolea.

Hacer en el apéndice al amillaramiento la alteración de varias fincas á solicitud de don Francisco Iglesias

2 de Noviembre

M.E.C.D. 2015

Quedar enterado de la circular so-

bre derrotas y darla el más exacto cumplimiento.

Nombrar peritos para la tasación de un terreno sobrante de vía pública.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Disponer la subasta de un terreno sobrante de vía pública en el sitio de la Canal, del barrio de Lasteme.

Aprobar la subasta de 30 robles que del monte la Guarda y Pindal, se adjudicaron á don Inocencio Díaz en 300 pesetas.

Mandar abrir un terreño cerrado arbitrariamente por don Gumersindo Célis, en el sitio del Toncial.

Nombrar peritos para la tasación de un terreno sobrante de vía pública.

Pagar á don Telesforo Odriozola, 272 pesetas por corta, labra y arrastre de 15 robles concedidos para puentes al pueblo de Labarces.

Aprobar la subasta de un terreno sobrante de vía pública en el sitio de La Canal, del barrio de Lasteme.

Trasladar al miércoles la sesión

ordinaria del jueves.

Quedar enterado de la solución del señor Gobernador en el recurso dealzada interpuesto por doña Aquilina Díaz Campa por la variación de un tránsito público.

Reclamar al Alcalde de Rionansa certificación de las contratas entre los pueblos de Célis y Bustriguado.

Pagar 50 pesetas al Secretario de la Corporación por gastos originados en dos viajes que para asuntos del Ayuntamiento hizo á Santander.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Diciembre próxi-

Quedar enterado de la orden de la Dirección general de Administración señalando plazo para presentar reclamaciones al recurso de alzada sobre clausura del cementerio de Lamadrid.

### 21 de Diciembre

Conceder cuatro meses de licencia al Concejal don Graciano González López.

Quedar enterado de la Real orden fecha 18 de Octubre último, levantando la multa que la Comisión mixta de Reclutamiento impuso á este Ayuntamiento por supuesta omisión de dos mozos en el alistamiento.

Quedar enterado de la Real orden de 30 de Noviembre último desestimando el recurso interpuesto por este Ayuntamiento sobre prestaciones á don José María Alcolea.

Convocar la Junta Municipal para resolver lo que proceda respecto

á la continuación en el cargo del Médico Titular don Miguel Balbás.

Hacer en el apéndice al amillaramiento la alteración de varias fincas á solicitud de doña Concepción Sánchez Santos.

Proceder á la subasta de un terreno sobrante de vía pública en el sitio de El Toncial.

Hacer varios pagos á petición de las Juntas administrativas de Treceño y Lamadrid.

No estar en condiciones de faci itar casa para el puesto de la Guardia civil.

Hacer en el apéndice el amarillamiento la alteración de varias fincas á solicitud de don José Gómez Fernández y de don José Sánchez Gil.

Trasladar la sesión inmediata al sábado 30 del actual.

Pasar á informe de los vecinos de Larrevilla un acta de los mismos sobre custodia de ganados.

Haber visto con satisfación la ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una desde el puento de Santa Lucía al de la Raba, debido á las gestiones del diputado á Cortes por este distrito Excelentísimo señor don José de Garnica y por consecuencia dar de nuevo las más expresivas gracias á dicho señor.

Suprimir la plaza de apoderado de este Ayuntamiento en Santander.

Autorizar al Secretario para el cobro de intereses y demás valores que pertenezcan al Municipio.

Pasar á la Comisión correspondiente las ordenanzas municipales para que las redacte de nuevo con las rectificaciones acordadas por el señor Gobernador civil.

Pagar el 10 por 100 de los aprovechamientos de pastos, leñas y maderas concedidos gratuitamente.

Hacer varios pagos por diferentes conceptos.

#### 30 de Diciembre

Que no es procedente pagar las cantidades que reclama la Junta administrativa de Treceño para subastas y cortas de árboles para asistencia á las sesiones y celebración de misa primera por el párroco de dicha villa.

A probar la distribución de fondos para el mes de Enero próximo.

Mandar que se exponga en abertal el terreno que en el sitio de San Roque ó Somedio ha cerrado don Alejo Santos Pérez.

Valdáliga 27 de Enero de 1900. – El Secretario, Angel García. V°. B°. —El Alcalde, Genaro G. García. 

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JUAN BARQUIN Y BRIN-GAS, Juez municipal del valle

de Ruesga.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y dentro del plazo de quince días, á contar desde a publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos siguientes: 1.º Certificación de nacimiento.

Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde del domicilio.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sios de costumbre.

Ruesga doce de Febrero de mil novecientos.—Juan Barquín.

DON MANUEL GARCIA ALVA-REZ, Juez de istrucción del partido de San Vicente de la Bar-

Por la presente cito, llamo y emplazo, á las procesadas en causa seguida en este Juzgado por hurto de dinero y que con fecha veintisiete de Enero último dictó la Sección primera de la Audiencia provincial de Santander auto, acordando la prisión provisional de María Valdés Echevarría y Victorina Berrio Alunda, la primera natural de Amorebieta, vecina de Bilbao, calle de Cantarranas, de veintidos años de edad, soltera, paragüera, hija de Francisco María y Francisca, estatura pequeña, buen color, tuerta, con señales de haber tenido viruelas, ojos, cejas y pelo castaño, y la otra es natural de Aesona (Pamplona), de treinta y cinco años, soltera, quinquillera, hija de Antonio y Francisca, alta, delgada, morena, ojos, pelo y cejas negros, gasta en el dedo anular de la mano izquierda tres aros, uno de plata y los otros de metal amarillo; para que se constituyan en prisión en la carcel de este partido según está acordado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción en su caso con las seguridades debidas á la carcel de es-

te partido de las dichas María Valdés y Victorina Berrio, ó averiguar

sus paraderos.

Dado en San Vicente de la Barquera á quince de Febrero de mil nuevecientos. -- Manuel García Marcos.-P. M. de S. S., Marcelo Villanueva.

DON ANTONIO MOSQUERA MONTES, Juezde primera instancia de Santoña y su partido.

Hago saber: Que el día diez y siete de Marzo próximo y diez de su mañana, se rematará en la Sala Audiencia de este Juzgado con el veinticinco por ciento de rebaja de la tasación, la finca que á continuación se describe:

En el pueblo de Nabajeda, barrio del Encinal, perteneciente al Ayuntamiento de Entrambasaguas, un terreno destinado á huerta, de cabida de tres carros, ó seam tres áreas setenta y ocho centiáreas y linda al Este terreno común, Sur Celedonia Arronte, Norte Teresa Arronte y Oeste carretera, tasado en treinta y tres pesetas.

Dicha finca perteneciente á Manuel Cantera Riva, se remata con la indicada rebaja para con su importe satisfacer las costas que le han sido impuestas en causas sobre desobediencia.

Se advierte que se procede á la subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que no se admitirá posturas, que no cubra las dos terceras partes y que para tomar parte deberán presentar los licitadores el diez por ciento.

Santoña y Febrero quince de mil nuevecientos. — Antolín Mosquera. -P. S. M., Sebastián Olazába'.

Don Alberto de León y Borrás, segundo Teniente del Regimiento de Infantería de Andalucía, número cincuenta y dos, y Juez instructor del expediente de pri mera deserción contra el recluta Fernando Gómez Gutiérrez, del mismo Regimiento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Fernando Gómez Gutiérrez, natural de Ibío, provincia de Santander, hijo de José y de Apolinaria, de estado soltero, de diez y nueve años y cuatro días de edad cuando entró en caja, cuyas señas personales son las siguientes: Pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz regular, boca regular, barba ninguna, su estatura un metro quinientos cincuen-

l ta y dos milímetros, para que en el término de treinta días, contados I desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de la provincia de Santander y Cádiz, comparezca en esta Juzgado de Instrucción, sito en el Cuartel del Sur de esta Plaza, á midisposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que sino comparece en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades así civiles como militares y de policia judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de

este día.

Dado en Santoña á los catorce días del mes de Febrero de mil nuevecientos.-El Segundo Teniente Juez instructor, Alberto de León.

DON SANTIAGO DE LA ESCA-LERA Y AMBLAR, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por el presente se cita á Teodoro Olivares, vecino que fué de Somahoz, cuyas circunstancias así como su actual paradero se ignoran, para que el día quince de Marzo próximo, á las diez de su mañana, comparezca ante la Sección 2.ª de la Audiencia provincial de Santander, á declarar como testigo en las Sesiones de Juicio oral de causa sobre sustracción, contra Martina Carmen Gonzalez Camino, bajo apercibimiento qué de no comparecer, le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Torrelavega á diez de Febrero de mil novecientos.—Santiago de la Escalera. – El Escribano, Mar-

celino García.

# Anuncios particulares

# SE VENDE

PAPEL VIEJO

IMPRENTA DE LA VIUDA DE ATIENZA Lope de Vega, nim. 4